



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

San José del Guaviare, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Edwin Enrique Buchely Moreno
Accionado	Escuela Superior De Administración Pública (ESAP) Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Radicado	950013189003-2024-00012-00
Asunto	Admite

A este Despacho Judicial le correspondió por reparto la acción de tutela promovida por Edwin Enrique Buchely Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.053.564, expedida en Villavicencio (Meta), dirigida contra la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Se advierte que la demanda reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, también que este Juzgado es competente para asumir su conocimiento en virtud del Decreto 333 del año 2021.

En razón a ello, se avocará el conocimiento de la

ACCIÓN DE TUTELA, así como también se solicitarán las informaciones, se tendrán en cuenta las pruebas presentadas y se decretarán las que se estimen necesarias, para en su momento proferir el fallo que en derecho corresponda.

Se avizora ineludible integrar el contradictorio con la totalidad de los participantes del “proceso de selección meritocrático de directores regionales SENA 2023”, por cuanto del relato fáctico y lo pretendido por el accionante, se avizora una directa relación con ellos, razón por la que sus intereses pueden verse afectados con la resulta del proceso.

En consecuencia, se ordenará a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se sirvan notificar de la presente actuación a los participantes del referido proceso meritatorio, para que, si lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. A través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por Edwin Enrique Buchely Moreno contra la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la totalidad de los participantes del “proceso de selección meritocrático de directores regionales SENA 2023”, aperturado mediante la Resolución No. 01-01554 de 2023.

**TERCERO: ORDENAR** a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se sirvan notificar de la presente actuación a todos los participantes del referido proceso meritatorio, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. A través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

**CUARTO: ORDENAR** a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rendir informe acerca del cumplimiento de la orden anterior, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

**QUINTO: COMUNICAR** a las partes intervinientes de esta

tutela, por el medio más expedito, y déseles traslado de la misma a la accionada, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, informe a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por la accionante y las actuaciones que se adelantaron.

**SEXO:** Prevéngasele, a los requeridos sobre el hecho de que la información solicitada la hagan dentro del término señalado, contado a partir del recibo del oficio respectivo, y que este será rendido para todos los efectos legales bajo la gravedad del juramento. Así mismo, se le advertirá que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la aplicación a la presunción de veracidad de la que trata el apartado 20 del Decreto 2591 de 1991 y se entrará a resolver de plano.

**SÉPTIMO:** Téngase como pruebas las aportadas, con el escrito de tutela.

Notifíquese y cúmplase.

(firma electrónica)

**LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES**

**Jueza**

Firmado Por:

**Lina Fernanda Aguirre Montes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 03**  
**San Jose Del Guaviare - Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f2917ec13e4d07aa45807debe819b0bf9f2e853238f32510de677ec08df46a**

Documento generado en 07/02/2024 02:37:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

San José del Guaviare, 6 de febrero de 2024

Señores

**Juzgado 03 Promiscuo circuito**

E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Edwin Enrique Buchely Moreno

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Yo, **EDWIN ENRIQUE BUCHELY MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.053.564, expedida en Villavicencio (Meta), obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

PRIMERO: Mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: Por la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 \_ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).

TERCERO: La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar.

CUARTO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. El 2 de enero de 2024 se entregó el documento con la “Valoración de Antecedentes” la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), en la cual no se me tuvo en cuenta las certificaciones de educación formal, informal y educación para el trabajo y desarrollo humano; con la inobservancia de estos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores.

QUINTO: El 3 de enero de 2024, subí mi reclamación en el enlace (<https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>) dado en la guía “INSTRUCTIVO PARA LA INTERPOSICION DE RECLAMACIONES FASE DE VALORACION DE ANTECEDENTES”.

SEXTO: El 2 de febrero de 2024, la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) publica en la pagina web de la convocatoria el documento “PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, donde se ve reflejado la nueva puntuación de la valoración de los antecedentes, y donde se observa que solo se me subió 5 puntos por el ítem de educación informal, y se me hace llegar al correo personal la respuesta del recurso interpuesto en el enlace correspondiente, indicándome que no se me tuvo en cuenta la maestría que tengo ni un certificado de EDTH subido en la plataforma.

SEPTIMO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

### **PRETENSIONES**

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva TUTELAR mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del concurso.

TERCERO: Se me evalúe en la educación formal la Maestría que tiene una puntuación de 20 puntos y por lo tanto asignar en el ítem de educación formal 25 puntos (valor máximo), teniendo en cuenta que ya tengo un valor de 10 puntos por una especialización, fundado en el documento “PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023” en el capítulo 4, en el ítem 4.3 “CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN FORMAL”, en ningún lado se especifica que el estudio realizado debe ser acorde con las funciones a ejercer; según respuesta emitida por la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP).

**8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN.** Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos,29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

1. Copia de las Resoluciones No 01-01554, No. No 01-01554 y 1-01697 del 2023, el director general del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA. Se adjunta a este documento.
2. Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH). Se adjunta a este documento.



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933271310415	SC064	10	0	0	10	25	12	6	0	43	53
16937868688075	SC064	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16935118462232	SC064	20	0	0	20	20	0	8	0	28	48
16932543136293	SC064	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16932307731647	SC064	25	0	0	25	0	15	0	2	17	42
16933446158176	SC064	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16943990826035	SC064	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16932298674729	SC064	0	0	0	0	0	9	0	2	11	11
16938872847565	SC064	0	0	0	0	0	6	0	0	6	6
1693512329508	SC065	25	2	0	27	25	15	16	1	57	84
16933598604971	SC065	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16934253330125	SC065	20	0	0	20	25	6	10	0	41	61
16934897865318	SC065	20	0	0	20	25	0	12	0	37	57
16932367767413	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
169385268035	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932583419884	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51

3. Copia del recurso subido al enlace dado el 3 de enero de 2024. (<https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>)

solicito reevaluar la evaluación en educación formal, ya que solo obtuve 10 puntos, y adjunte al aplicativo titulo profesional en ingeniera de sistemas que vale 10 puntos, titulo de especialización e informática para la gerencia de proyectos que vale 10 puntos, y también adjunte titulo de maestría en software libre que vale 20 puntos, por lo cual daría un total de 40 puntos, y según tabla debo obtener como valor máximo 25 puntos pero no fue así, solo obtuve 10, solicito se modifique la evaluación de la educación formal y se ponga 25 puntos.

solicito reevaluar la evaluación en educación informal, ya que adjunte certificados que suman mas de 160 horas lo que daría una evaluación de 5 puntos, y me asignaron 0 puntos, por lo cual solicito se modifique y se asigne los 5 puntos correspondientes.

solicito reevaluar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ya que adjunte un certificado de una especialización tecnológica y obtendría un puntaje de 2 puntos, pero aparece 0 puntos, por lo cual solicito se modifique y se asigne los 2 puntos correspondientes.

**Cédula \***  
(Ingrese su número de cédula sin utilizar puntos, comas o cualquier otro símbolo)

86053564

**Diligencie aquí su reclamación contra el puntaje obtenido en el factor Educación**  
(Si no desea elevar reclamación sobre el factor Educación, puede dejar el espacio en blanco)

solicito reevaluar la evaluación en educación formal, ya que solo obtuve 10 puntos, y adjunte al aplicativo titulo profesional en ingeniera de sistemas que vale 10 puntos, titulo de especialización e informática para la gerencia de proyectos que vale 10 puntos, y también adjunte titulo de maestría en software libre que vale 20 puntos, por lo cual daría un total de 40 puntos, y según tabla debo obtener como valor máximo 25 puntos pero no fue así, solo obtuve 10, solicito se modifique la evaluación de la educación formal y se ponga 25 puntos.

solicito reevaluar la evaluación en educación informal, ya que adjunte certificados que suman mas de 160 horas lo que daría una evaluación de 5 puntos, y me asignaron 0 puntos, por lo cual solicito se modifique y se asigne los 5 puntos correspondientes.

solicito reevaluar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ya que adjunte un certificado de una especialización tecnológica y obtendría un puntaje de 2 puntos, pero aparece 0 puntos, por lo cual solicito se modifique y se asigne los 2 puntos correspondientes.

- Copia de los resultados de análisis de antecedentes y/o formación, después de colocar el recurso, donde se evidencia que solo se me subió 5 puntos por educación informal y no fue tomada en cuenta la maestría.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
1693874501937	SC064	25	0	5	30	25	12	16	1	54	84
1693841849744	SC064	20	0	5	25	25	0	16	0	41	66
16936625118508	SC064	20	0	0	20	25	6	8	0	39	59
16939509077434	SC064	20	0	5	25	25	0	4	4	33	58
16937868688075	SC064	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16933271310415	SC064	10	0	1	11	25	12	6	0	43	54
16935118462232	SC064	20	0	2	22	20	0	8	0	28	50
16932543136293	SC064	10	0	5	15	25	0	10	0	35	50
16932307731647	SC064	25	0	5	30	0	15	0	2	17	47
16933446158176	SC064	0	0	5	5	25	0	12	0	37	42
16943990826035	SC064	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16932298674729	SC064	0	0	5	5	0	9	0	2	11	16
16938872847565	SC064	0	0	5	5	0	6	0	0	6	11
1693512329508	SC065	25	0	5	30	25	15	16	1	57	87
16933598604971	SC065	25	0	5	30	25	0	16	0	41	71
16934253330125	SC065	20	0	5	25	25	6	10	0	41	66
16934897865318	SC065	20	0	4	24	25	0	12	0	37	61
16932367767413	SC065	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16932583419884	SC065	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56

#### Antecedentes

#### Anexo estudio -educación formal – maestría



- Copia del documento “PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023”, se adjunta al documento. Donde en el capítulo 8, ítem 8,3 “valoración

del factor educación” esta la calificación, de la educación formal, y no se especifica que deben de ser acordes a las funciones del cargo.

**8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN.** Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera.

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación Informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda.

- Respuesta al recurso donde se especifica que no se puede tener en cuenta la maestría por no ser acorde a las funciones relacionadas.

Frente al documento de MAGISTER EN SOFTWARE LIBRE, el programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
 PBX: (+57 601) 7956110  
 Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones.

## **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

### **NOTIFICACIONES AL ACCIONADO**

ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)

[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Dirección General Calle 57 8-69


### **NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE**

Carrera 25 # 11 – 39 Barrio el Dorado San José del Guaviare

Correo Electrónico: [ebuchely@gmail.com](mailto:ebuchely@gmail.com)

Celular: 3112373199

Sin otro particular, cordialmente.

 Firmado digitalmente por  
Edwin Enrique Buchely  
Moreno  
Fecha: 2024.02.06  
15:09:16 -05'00'

**EDWIN ENRIQUE BUCHELY MORENO**

C.C. 86.053.564

Carrera 25 # 11 – 39 Barrio el dorado San José del Guaviare

[ebuchely@gmail.com](mailto:ebuchely@gmail.com)

3112373199